

PREGUNTA CON RESPUESTA POR ESCRITO

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

FRANCISCO JAVIER ORTEGA SMITH-MOLINA, JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ GARCÍA, EDUARDO LUIS RUIZ NAVARRO, PATRICIA DE LAS HERAS FERNÁNDEZ, CARLOS JOSÉ ZAMBRANO GARCÍA-RÁEZ y VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ DEL REAL, en su condición de Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan las siguientes preguntas para las que solicitan respuesta por escrito.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 440 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (LOPJ) dispone que los Letrados de la Administración de Justicia (LAJ) son funcionarios públicos que constituyen un Cuerpo Superior Jurídico, único, de carácter nacional, al servicio de la Administración de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia, y que ejercen sus funciones con el carácter de autoridad, ostentando la dirección de la Oficina judicial. La figura de los LAJ se regula en los artículos 440 al 469 bis de la LOPJ y en el Real Decreto 1608/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales (Reglamento de los LAJ).

Los funcionarios al Servicio de la Administración de Justicia constituyen el personal fundamental encargado de dar soporte y apoyo en su labor a Jueces y





Magistrados, Fiscales y Letrados de la Administración de Justica. Están regulados en los artículos 470 a 534 de la LOPJ y en el Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia (Reglamento del personal).

Tanto los LAJ como los funcionarios son fundamentales para el correcto funcionamiento de la Administración de Justicia.

En el caso de los LAJ, el art. 442.1 de la LOPJ establece que "Los funcionarios del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia serán seleccionados mediante convocatoria del Ministerio de Justicia, a través de los sistemas de oposición, que será el sistema ordinario de ingreso, o de concurso-oposición libre, que tendrá carácter excepcional y en el que las pruebas de conocimiento tendrán un contenido análogo a las de la oposición libre. Ambos procedimientos deberán garantizar, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y también de publicidad, en la forma en que dispone esta ley orgánica y las disposiciones reglamentarias que la desarrollen".

Asimismo, en cuanto a los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia, el art. 482.4 de la LOPJ establece que "aprobada la oferta de empleo público, el Ministerio de Justicia procederá a la convocatoria de los procesos selectivos".

Las convocatorias de los procesos selectivos se realizaron mediante las siguientes órdenes:

- La Orden JUS/402/2019, de 19 de marzo, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en el Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia.





- La Orden JUS/291/2019, de 4 de marzo, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para ingreso o acceso a los cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.
- La Orden JUS/60/2020, de 15 de enero, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Auxilio Judicial de la Administración de Justicia.

Tras más de un año de retraso por parte del Ministerio de Justicia y tras la posposición del proceso selectivo con motivo de la pandemia por acuerdo de 12 de marzo de 2020, dictado por el Secretario General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, se ha reanudado el proceso selectivo mediante acuerdo de 10 de junio de 2020. En dicha resolución se acuerda reanudar las pruebas del proceso selectivo que se venían celebrando, que continuarán con los llamamientos de los opositores correspondientes por turno a partir del día 6 de julio de 2020.

En tiempos como los actuales, en los que el colapso de la Administración de Justicia es una triste realidad, la cual se va a ir agravando con el paso del tiempo, máxime tras el fin de la pandemia de la Covid-19, resulta fundamental tener suficientemente provistos los puestos de los LAJ y de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia, para que se pueda dar el debido cumplimiento constitucional del artículo 24 de nuestro texto constitucional.

En relación con los datos mencionados, se formulan las siguientes:





PREGUNTAS

1.- ¿Cuál es el estado actual de la bolsa de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia de la provincia de Badajoz?

2.- ¿Qué número de candidatos hay en la bolsa de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en la provincia de Badajoz?

3.- ¿Cuándo va a convocar el Ministerio de Justicia procesos selectivos en para el ingreso en el Cuerpo de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en la provincia de Badajoz?

4.- ¿Se ha agotado alguna bolsa de interinos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en la provincia de Badajoz? En caso afirmativo, ¿qué medidas piensa adoptar el Ministerio de Justicia en tal caso?

5.- ¿Cuál es la vigencia temporal de las bolsas actuales de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia de la provincia de Badajoz y la previsión de nuevas convocatorias o aperturas de las mismas para que se inscriban nuevos interesados?

Palacio del Congreso de los Diputados, a 21 de julio de 2020.

V° B° Macarena Olona Choclán

Portavoz adjunta GP VOX

Francisco Javier Oriega Smith-Molina

Diputado G.P. VOX





GRUPO PARLAMENTARIO

XIV LEGISLATURA

José María Sánchez García

Diputado GPVOX

Patricia de las Heras Fernar/dez

Diputada GPVO

Víctor Manuel Sánchez del Real

Diputado G.P.VOX.

Eduardo Luis Ruiz Navarro

Diputado GPVOX

Carlos José Zambrano García-Ráez

Diputado G.P. VOX